

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003908

RESOLUCIÓN No.

20 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" con matrícula mercantil No. 00049474 del 5 de febrero de 2007 y NIT 900132238-7, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, representada legalmente por el señor Antonio José Fadul Porras con cédula de ciudadanía No. 92.541.424, como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Antonio José Fadul Porras con cédula de ciudadanía No. 92.541.424, en representación legal del establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA", domiciliado en la calle 38 No. 6 - 559 lote 2 de la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, con matrícula mercantil No. 00049474 del 5 de febrero de 2007 y NIT 900132238-7, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 63488 del 17 de septiembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" con matrícula mercantil No. 00049474 del 5 de febrero de 2007 y NIT 900132238-7, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, representada legalmente por el señor Antonio José Fadul Porras con cédula de ciudadanía No. 92.541.424, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Antonio José Fadul Porras.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Sincelejo del 07 de septiembre de 2007
- ✓ Licencia de Construccion No 70001-2-07-0185 de agosto 10 de 2007 por la cual se le concede licencia urbanística de construcción expedida por el Curador Segundo Urbana de Sincelejo.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.1206207000045, expedida por MAPFRE.
- ✓ Resoluciones 1024 del 16 de agosto de 2007 y 109 del 05 de septiembre de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional de de Sucre.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 060-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA", domiciliado en la calle 38 No. 6 - 559 lote 2 de la ciudad de Sincelejo, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00049474 del 5 de febrero de 2007 y NIT 900132238-7, representada legalmente por el señor Antonio José Fadul Porras con cédula de ciudadanía No. 92.541.424, domiciliado en la calle 38 No. 6 - 559 lote 2 de la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas con la siguiente capacidad de revisión: Línea mixta: para vehículos livianos de 12 vehículos por hora o 6 vehículos pesados por hora y la línea de motocicletas: 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" como número de registro el código: **000700010009001322387**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" con matrícula mercantil No. 00049474 del 5 de febrero de 2007 y NIT 900132238-7, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, representada legalmente por el señor Antonio José Fadul Porras con cédula de ciudadanía No. 92.541.424, como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HUMBERTO FLOREZ RAMOS	94427162	JEFE DE PISTA
ROBINSON GABAZON PERALTA	92528656	OPERARIO
EDWIN TOBIOS VERBEL	92694385	OPERARIO
RICHARD BENITEZ GUZMAN	92534438	OPERARIO
ELBIN ROCHA HERNANDEZ	92544148	OPERARIO
DONALDO CANABAL SALCEDO	92502283	OPERARIO
ARMANDO ARRIETA PINEDA	1102814614	OPERARIO
RICARDO VITOLA VARGAS	92528396	OPERARIO
ANTONIO SOTOMAYOR GAZABÓN	92524617	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	TECOL-PGN6	1206110
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN 8060-8040	0646000480845-00048-0441000120015
OPACIDAD	MOTORSCAN9010	9923000111204
ANALIZADOR DE LUCES	GAMAR TRONIC VISION	7071057-7071058
FRENOMETRO	MOTORSCAN-VAMAG RBT1000	0648000050683-00005-06113095
SUSPENSION	MOTORSCAN 2210	064500010227200010
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN 2215-2200	070400027065-0704000260155
BLOQUEADOR	VAMAG	06113113-07043871

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

20 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA" con matrícula mercantil No. 00049474 del 5 de febrero de 2007 y NIT 900132238-7, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, representada legalmente por el señor Antonio José Fadul Porras con cédula de ciudadanía No. 92.541.424, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion mixta y una línea de inspeccion para motocicletas"

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

20 SET 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saul Vergel - Maria Eduarda Villaverde
Revisó: Ráldo Trillos

Notificación

Sociedad:	"C.D.A. DEL CARIBE LIMITADA"
NIT:	900132238-7
Representante Legal:	Antonio José Fadul Porras
Cédula Ciudadanía:	92.541.424
Dirección:	calle 38 No. 6 - 559 lote 2
Ciudad:	Sincelejo

